

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 08 de septiembre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2436

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL

Deudora: ALVARO OMAR OCAMPO

Liquidador: ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA - Zuleta.02@hotmail.com

Radicación: 760014003001 **20170078100**

En atención al memorial que precede, mediante el cual la Oficina de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Cali, remite los títulos judiciales que se encontraban a disposición del proceso Radicado bajo el No. 760014003002 **20170024200**, se agragara al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Igualmente se requerirá nuevamente al Liquidador a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto en el auto **1690 del 25 de noviembre de 2020**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., por faltar a los deberes que le impone nuestro ordenamiento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGRÉGUENSE a los autos el escrito recibido de la Oficina de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Cali, remite los títulos judiciales que se encontraban a disposición del proceso Radicado bajo el No. 760014003002 **20170024200**, y **PONER** en conocimiento de las partes.

SEGUNDO: REQUERIR al liquidador para que de cumplimiento a lo dispuesto en el auto **1690 del 25 de noviembre de 2020**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

C.G.P., por faltar a los deberes que le impone nuestro ordenamiento procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **9 de septiembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805e65c447e2bf447db84e5efca30d4c3f419a241149567c29ca38876a1f582d**

Documento generado en 08/09/2021 05:04:44 p. m.